

ACTA No. 8 DE 2026
REUNIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE PERSONAL

LUGAR: Virtual
FECHA: 27 de agosto de 2026
HORA: 8:00 a.m.

Asistentes:

Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General/ Coordinador (E) GIT de Planeación. Delegado por el señor Contador General de la Nación,
Raúl Andrés Garay Torres, Asesor, representante de los servidores públicos
Deisy Hernández Sotto, Profesional Especializado, representante de los servidores públicos
Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, Secretaría Técnica

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del Acta anterior
3. Compromisos y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum

Una vez realizada la lectura de los integrantes del Comité, se evidencia que existe quórum deliberatorio y decisorio, por lo que se continúa con el orden del día.

2. Aprobación del Acta anterior

Se aprueba por unanimidad el Acta No. 7 de la sesión del 31 de julio de 2026.

3. Compromisos y varios

3.1. Fallo de tutela. La Secretaría Técnica informa a los integrantes de la Comisión de Personal sobre el fallo proferido el treinta y uno (31) de julio de 2026 por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá, dentro de la acción de tutela No. 2026-10168, promovida por la señora MAYERLY RAQUEL TORRES CORTÉS contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Contaduría

General de la Nación, relacionada con la OPEC No. 251703 del Proceso de Selección No. 2806 de 2026.

Se informa que el despacho judicial declaró improcedente el amparo constitucional solicitado respecto de los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad invocados por la accionante. Como fundamento principal, el Juzgado señaló que la controversia planteada se relaciona con actuaciones administrativas y reglas de un concurso de méritos, frente a las cuales existen mecanismos ordinarios de defensa ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por lo que no se cumple el requisito de subsidiariedad de la acción de tutela.

Así mismo, el despacho judicial determinó que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad competente para resolver lo relacionado con la modificación, adición o eliminación de los requisitos de la OPEC No. 251703, y en consecuencia desvinculó a la Contaduría General de la Nación del trámite constitucional por carecer de legitimación en la causa por pasiva.

La Secretaría Técnica precisa que el fallo reconoce que la entidad nominadora realizó las actuaciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias, mientras que la competencia para modificar las reglas de la convocatoria corresponde a la CNSC. Los integrantes de la Comisión de Personal toman conocimiento del contenido y alcance de la decisión judicial.

3.2. Informe sobre comunicación remitida a la CNSC y actuaciones adelantadas por la CGN. La Secretaría Técnica informa que, en desarrollo del seguimiento permanente efectuado al Proceso de Selección No. 2806 de 2026, la Contaduría General de la Nación remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la comunicación con radicado CGN-20261420025431 del 20 de agosto de 2026, dirigida a la Asesora del Despacho de Comisionado, Dra. Irma Ruiz Martínez, con el propósito de que las actuaciones adelantadas por la Entidad hicieran parte de los antecedentes administrativos del proceso de selección.

En la comunicación se precisaron las actuaciones adelantadas por la CGN frente a diferentes inconsistencias advertidas durante el desarrollo del concurso, entre ellas: la solicitud de corrección de actas de las mesas técnicas; la solicitud de corrección de la comunicación de cierre de la etapa de planeación; la actualización del número de vacantes definitivas reportadas; la corrección de la información correspondiente a la OPEC No. 251703, y la corrección de la información publicada en la página web de la CNSC respecto de la acción de tutela No. 2026-10168.

Se destaca que estas actuaciones evidencian el seguimiento permanente realizado por la Contaduría General de la Nación al desarrollo del concurso y la puesta en conocimiento oportuno de la CNSC de las inconsistencias

identificadas, bajo los principios de buena fe, coordinación, colaboración armónica, transparencia y responsabilidad administrativa.

Finalmente, se informa que en la comunicación se solicitó que, previo a la expedición y publicación de actos administrativos relacionados con el desarrollo del concurso de méritos, estos sean remitidos previamente a la Entidad para efectuar una revisión preliminar que contribuya a prevenir eventuales daños antijurídicos, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas a la CNSC y al operador del concurso.

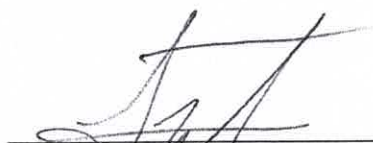
Los integrantes de la Comisión de Personal toman conocimiento de las actuaciones informadas y consideran pertinente continuar con el seguimiento al proceso de concurso, especialmente respecto de la OPEC No. 251703 y de las actuaciones que puedan incidir en los derechos de los aspirantes y en los principios de transparencia, publicidad y mérito.

Luego de la información presentada y de la deliberación de los integrantes de la Comisión de Personal, se establecen los siguientes compromisos:

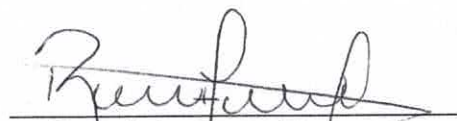
- El GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales continuará realizando seguimiento al desarrollo del Proceso de Selección No. 2806 de 2026.
- Se acuerda citar a reunión de la Comisión de Personal para el día 23 de septiembre de 2026, a las 8:00 a.m.

Agotado el orden del día, siendo las 9:00 a. m., se da por terminada la reunión ordinaria de la Comisión de Personal.

Delegados por el señor Contador General de la Nación,

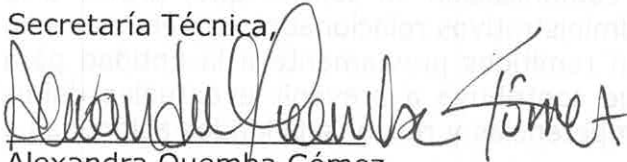

Freddy Armando Castaño Pineda
Secretario General, Coordinador GIT de Planeación (E)

Representantes de los empleados,


Raúl Andrés Garay Torres
Asesor


Deisy Hernández Sotto
Profesional Especializado

Secretaría Técnica,



Alexandra Quemba Gómez

Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales